

CONSTANCIA SCRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto. Pasa a despacho de la señora juez, en el día de hoy.

Armenia Q., Septiembre 22 de 2022

VALERIA JIMENEZ DUARTE  
JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PROCESO: Impugnación e Investigación de Paternidad

RADICADO: 6300131100012022-00252-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA- QUINDIO**

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, impetrada por el señor JORGE MARIO CORREA GONZALES a través de apoderado judicial, en contra de VALENTINA CASTRO LOPEZ y el señor JULIAN JIMMER BERNAL MARIN, la demanda no reúne los requisitos legales, en consecuencia, se inadmitirá conforme al artículo 90 del C.G.P.

- La demanda se encuentra dirigida en contra de la señora VALENTINA CASTRO LOPEZ no siendo la madre del menor, sujeto pasivo de la presente demanda, por no tener ningún vínculo o parentesco con la parte actora.
- El laboratorio ANA, no se encuentra facultado dentro del directorio oficial de acreditaciones, tal como se observa en los anexos del expediente virtual.
- Debe indicar el domicilio del menor conforme al inciso 2 Nral. 2 del artículo 28 del C.G.P.
- Debe ANEXAR mensaje de haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo dispone el Art. 6 de la Ley

2213 del 13 de junio del año en curso, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado:

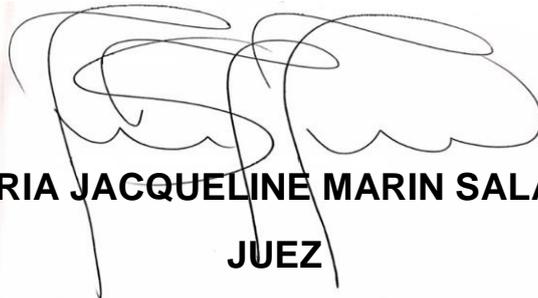
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD que impetra el señor JORGE MARIO CORREA GONZALEZ a través de apoderada judicial en contra de la señora VALENTINA CASTRO LOPEZ y el señor JULIAN JIMMER BERNAL MARIN.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la señora **NATHALIA MOSQUERA MARIN**, para presentar a la parte actora dentro de los términos a ella conferidos.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**

**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a  
las partes por ESTADO en Armenia  
Quindío hoy 23-09-2022

OLGA MILENA TABORDA  
VARGAS  
SECRETARIA